NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

OTORGADO POR: RAFAEL ALBERTO ARMIJOS HIDALGO; ANA MARÍA ARMIJOS BURNEO; JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO

CUANTÍA: USD 800,00

DI. 3 COPIAS

WA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

FACTURA: 001-001-000028700

ESCRITURA No. 20171701070P01801

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes personas: RAFAEL ALBERTO ARMIJOS HIDALGO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de identidad uno uno cero cero cero cero dos nueve cero cuatro (1100002904), de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse; la señora ANA MARÍA ARMIJOS BURNEO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de identidad uno siete cero siete seis siete cuatro nueve res uno (1707674931), de estado civil casada, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, el señor JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de identidad uno siete uno cero cuatro nueve nueve dos cero uno (1710499201), de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas adjunto como habilitantes, quienes autorizan expresamente la obtención de su información en el registro personal único de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación y que se agrega como documento habilitante. Advertidos los

comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, las siguientes personas: RAFAEL ALBERTO ARMIJOS HIDALGO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de identidad uno uno cero cero cero cero dos nueve cero cuatro (1100002904), de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, con número telefónico cero nueve nueve nueve cuatro cinco cero tres cinco uno (0999450351) y correo electrónico: administracion@constructoranacional.com.ec, legalmente capaz para contratar y obligarse; la señora ANA MARÍA ARMIJOS BURNEO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de identidad uno siete cero siete seis siete cuatro nueve res uno (1707674931), de estado civil casada, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, con número telefónico cero nueve nueve nueve cuatro cinco cero tres seis cero (0999450360) y correo electrónico: mariaarmijosana@gmail.com, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, el señor JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de identidad uno siete uno cero cuatro nueve nueve dos cero uno (1710499201), de

estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, con número telefónico tres cinco uno cuatro cinco cero siete (3514507) y correo electrónico administracion@constructoranacional.com.ec, legalmente capaz para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESTATUTOS SOCIALES: La compañía, que se constituye mediante este contrato, estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales que a continuación se insertan: TERCERA: ESTATUTO SOCIAL. – Con los antecedentes expuestos, el compareciente declara su voluntad, como en efecto lo hace, de constituir la compañía LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las siguientes disposiciones: CAPÍTULO PRIMERO. – Artículo Primero. - Nombre y Duración. – La compañía se denominará LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA y tendrá duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura púbica de Constitución de la compañía Artículo Segundo. – Del Domicilio de la Compañía. – La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir y mantener sucursales, oficinas, establecimientos, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar, dentro y fuera del Ecuador. Artículo Tercero. – Del Objeto de la Compañía. El objeto social de la Compañía comprende todas las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y actividades de servicios conexas, entre ellas: 1) establecimiento y explotación de la actividad ganadera para la cría y reproducción, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y afines agrícolas para la producción de especiales de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 2) Diseño de granjas, haciendas, fincas, riego, drenaje, viveros e inventarios. A la compra al por mayor y menor, producción, distribución,

siembra, exportación e importaciones de productos agrícolas; 3) Producción de leche cruda de vaca; 4) Producción de huevos de aves de corral; y en general cría de diversos animales; 5) Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; y, 6) Explotación agrícola en todas sus fases, así como todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. El objeto social de la Compañía comprende las etapas de: producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación y ejecución de toda actividad agrícola, ganadera, caza y actividades de servicios conexas, tales como: Artículo Cuarto. – De la *transformación y fusión de la Compañía.* – Podrá procederse a la transformación de la Compañía en otras de las clases de compañías contempladas por la Ley de Compañías, así como a su fusión con otra u otras compañías, por resolución de la Junta General de Accionistas. Se requerirá el voto representativo de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, tratándose en primera convocatoria a Junta General, y de la mitad del capital tratándose en segunda convocatoria, y se cumplirán las demás formalidades previstas por la Ley de Compañías para el efecto. CAPÍTULO SEGUNDO. – Del Capital y de las acciones. – Artículo Quinto. – Del Capital Social. – El Capital Autorizado de la Compañía es de treinta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 30,000,00); y, el capital suscrito y pagado es de ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Cada acción será indivisible y en el supuesto de existir copropiedad de una acción, los propietarios designarán un representante

común. El capital de la compañía se integra en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	ACCIONES PAGADAS	VALOR NOMINAL	CAPITAL	NACIONALIDAD
Rafael Alberto Armijos Hidalgo	80	80	USD 1,00	USD 80,00	Ecuatoriano
Ana María Armijos Burneo	80	80	USD 1,00	USD 80,00	Ecuatoriano
José Rafael Armijos Burneo	640	640	USD 1,00	USD 640,00	Ecuatoriano
TOTAL	800	800	USD.1,00	USD 800,00	

Artículo Sexto. – Del aumento y de la disminución de capital. – El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas siempre y cuando la Junta haya estado constituida de por lo menos las dos terceras partes del capital social, en la Primera Convocatoria; y, de la mitad, tratándose de la Segunda Convocatoria. Estas resoluciones cumplirán con lo establecido en la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán de la preferencia que establece la Ley. Artículo Séptimo. – De las Acciones. – Las acciones serán nominativas y

ordinarias. Estarán representadas en los títulos respectivos, que podrán englobar varias acciones, y que estarán firmados por el Gerente General de la Compañía. Tanto las acciones como los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Registros de Acciones y Accionistas de la Compañía. En este libro, también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. Las acciones dan derecho a voto en proporción al valor pagado. Artículo Octavo. – De la pérdida, destrucción y deterioro de los certificados o títulos de acciones. – En los casos de pérdida, destrucción y deterioro de los certificados o títulos de acciones, se anulará el título o certificado y se emitirá uno nuevo, de acuerdo con la Ley de Compañías. Los gastos que surjan por estos motivos serán de cargo del solicitante. Artículo Noveno. – De las pruebas de propiedad de las acciones. – La propiedad de las acciones se probará con la inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas, así como por la presentación del certificado o título respectivo, pudiendo suplirse dicha presentación con un certificado conferido por una institución bancaria o crediticia que justifique su depósito. Artículo Décimo. – De las acciones ordinarias y preferidas. – Las acciones serán ordinarias, pero podrán emitirse acciones preferidas con base en los requisitos legales y determinándose, en cada caso, el objeto u objetos específicos. Estas, en ningún caso excederán el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Artículo Décimo Uno. – De las facultades y derechos de los accionistas. – Los accionistas gozarán de los derechos que se derivan de la acción y de la calidad de accionistas, que se hallen reconocidos en la Ley de Compañías. Los titulares de acciones preferidas, en caso de haberlas, gozarán además de las preferencias que se señalen en la Ley y en los Estatutos de la Compañía. Cada acción, ordinaria o preferida, dará derecho a su propietario a participar en las deliberaciones de la Junta General en proporción al valor

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

pagado por la acción, a votar y a los demás derechos que reconoce la Ley. CAPÍTULO TERCERO. – De las autoridades y órganos de la Compañía Artículo Décimo Dos. – De los órganos de la Compañía. – Son órganos de la Compañía que constituyen autoridades: la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente. El cargo de Gerente General lo ejercerá el Ing. Rafael Alberto Armijos Hidalgo, y el cargo de Presidente lo ejercerá el Ing. José Rafael Armijos Hidalgo. Artículo Décimo Tres. –La Junta General de Accionistas y de las Actas de Sesiones. – La Junta General de Accionistas constituye el órgano máximo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio de la Compañía, en el día y hora que señale el Gerente General, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las Juntas Extraordinarias, podrán reunirse en sesión, por orden del Gerente General, o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, en cualquier momento que se señale para el efecto, en el domicilio de la Compañía. En las sesiones de Junta solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales de Accionistas. De las sesiones de la Junta General y de sus resoluciones, decisiones y acuerdos, se dejará constancia en actas que serán redactadas, aprobadas y suscritas por los accionistas o sus representantes, por el Gerente General, Gerente Auxiliar o quienes los reemplacen. Se levantará el expediente respetivo de cada sesión con base en lo que establece la Ley de Compañías y se registrará cada sesión en el Libro de Actas y Expedientes. Artículo Décimo Cuatro. – De las convocatorias y Quórum. – El Gerente General convocará a la Junta General, con al menos ocho (8) días de

anticipación respecto del día en que deba celebrarse la sesión. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la compañía; y no será necesaria para la Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia, de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado; excepto cuando la ley o los Estatutos de la Compañía requieran una proporción mayor. En sesión reunida en segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de acciones presentes. Así se expresará en la segunda convocatoria. En materia de quórum especial se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción de derecho a voto en relación con su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley. Artículo Décimo Quinto. – De las Juntas Universales. – Siempre que se encuentre representado la totalidad del capital social pagado, podrán los accionistas, directamente o mediante apoderados, celebrar sesiones de Junta General Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio ecuatoriano, sin necesidad de realizar la convocatoria por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la compañía. Artículo Décimo Sexto. – De la concurrencia a las Juntas. – A las sesiones de la Junta General, los accionistas concurrirán por sí o por medio de apoderados, quienes justificarán su concurrencia mediante carta-poder dirigidas al Gerente General de la Compañía, en los términos que establece la Ley aplicable. Artículo Décimo Séptimo. – De la Presidencia de la Junta. – Las sesiones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, serán presididas por el Presidente, o en su caso el Presidente Ad-hoc, quien será elegido por los accionistas. Actuará como Secretario el Gerente General o, en su caso, el Secretario Ad-hoc, quien será

elegido por los accionistas. Artículo Décimo Octavo. – Facultades de la Junta General. – Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente; Comisario y a señalar sus respectivas remuneraciones; b) Resolver sobre las cuentas anuales, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe de Comisario; d) Determinar la forma de reparto de utilidades y señalar los plazos para el pago de dividendos; e) Señalar las funciones del Presidente; f) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; g) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; g) Decidir sobre aumento de capital o disminución del mismo, así como la prórroga del contrato social; h) Acordar la disolución anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Interpretar los estatutos sociales con carácter obligatorio; k) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; l) Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la Compañía y nombrar liquidador o liquidadores; m) Resolver sobre las proposiciones que formule el Gerente General o Presidente; n) Acordar la exclusión del accionista por las causales previstas en el Articulo ochenta y dos (82) de esta Ley; o) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, comprendiéndose en sus facultades y atribuciones todas aquellas que, debiendo o pudiendo ser ejercidas por la Compañía y en su beneficio, no hubieren sido asignadas a otros funcionarios o dignatarios de la Compañía. Artículo Décimo Noveno. – Representación de la compañía. – La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General con su sola firma. En ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, quien podrá actuar de forma individual, con las limitaciones señaladas en este Estatuto Social y que se consignará de manera específica en su respectivo nombramiento. Artículo

Vigésimo. – Del Gerente General. – El Gerente General, elegido por la Junta General, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido cuantas veces la Junta de Accionistas lo estime pertinente. El Gerente General será el administrador de los negocios de la Compañía; ejercerá su representación legal, tanto judicial como extrajudicial; manejará los fondos de la misma; suscribirá los contratos y actos que le permita el Estatuto y la Junta General; y, responderá de la correcta ejecución de su mandando a la Junta General de Accionistas, a la que presentará, durante la consecución de cada Junta Ordinaria, un informe o memoria, por escrito, de las labores ejercidas en representación de la Compañía. Asimismo, es facultad del Gerente General, dentro del giro comercial e industrial de la Compañía: a) efectuar importaciones y exportaciones; b) dirigir y ejecutar compras de materias primas, productos semi-elaborados y artículos elaborados; c) dirigir y ejecutar la venta de los productos de la Compañía y de los negocios que distribuya; d) establecer la política comercial, industrial y financiera de la Compañía; e) contratar empleados, obreros y funcionarios subalternos y fijar sus remuneraciones; f) dictar el Reglamento Interno para la buena marcha de la Compañía y dictar instrucciones permanentes para las diversas actividades y dependencias; g) distribuir la labores y tareas de los funcionarios y servidores; h) cuidar de la contabilidad de la Compañía, de su corrección y exactitud; i) Proporcionar al Comisario los datos que éste precise; j) presentar a la Junta General Ordinaria el balance general del año anterior y las cuentas de la Administración; k) Formulara proyectos para la reforma de estatutos sociales; l) suscribir los títulos y certificados de acciones; m) manejar los fondos de la Compañía y vigilar el manejo de fondos; n) cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas; o) convocar a la Junta General y actuar como Presidente, si no se designase uno Ad-Hoc; p) conferir poderes para negocios especiales, casos, gestiones y actuaciones concretas,

como las relacionadas con operaciones bancarias, gestiones ante autoridades u organismos públicos de cualquier clase; q) Las demás funciones que la Ley le impone a los Administradores de la Compañía. Artículo Vigésimo Primero. - De las restricciones y prohibiciones del Gerente General. – Las facultades y atribuciones del Gerente General no están sujetas a limitaciones de ninguna clase, pero requerirá la autorización de la Junta General en los siguientes casos: a) para compra, venta o enajenación, hipoteca, gravamen o limitación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o cualquier acto o contrato que involucre bienes inmuebles, excepto los de arredramiento; y, b) delegar funciones que le competen a su persona. Artículo Vigésimo Segundo. - Del Presidente. – La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General por un período de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de Presidente no es necesario ser accionista. Las funciones del Presidente son las siguientes: a) Actuar como Presidente en las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; c) Reemplazar al Gerente General en su falta o ausencia, subrogando todas sus atribuciones y deberes; y, d) Las demás que le atribuya la Ley, el presente Estatuto Social y las que le asigne la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Tercero.- Del Comisario. – El Comisario elegido anualmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas podrá ser accionistas o no. El Comisario examinará el balance, libros sociales, valores y comprobantes de la administración de la Compañía y de todo ello presentará un informe a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. El Comisario actuará con base en lo que establece la Ley aplicable. El Comisario será especialmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General, ya sean ordinarias o extraordinarias. CAPÍTULO TERCERO. – Disposiciones Generales. – Artículo Vigésimo Cuarto.- De la Contabilidad. – La Contabilidad de la Compañía será organizada de un modo tal que se

cumplan las disposiciones legales y podrá organizarse de acuerdo con las conveniencias de la Compañía, en la forma que requieran las Autoridades y lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas, con especial miramiento a su ejercicio, inclusive industrial, si fuera el caso. Artículo Décimo Quinto.- Fondo de Reserva. – La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva que cumplan con los objetivos que la Junta General determine. Artículo Décimo Sexto. – De la Fiscalización.– La Fiscalización de la Compañía se realizará a través del Comisario, quien durarán dos (2) años en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las que determine la Ley y el presente Estatuto. Artículo Artículo Décimo Séptimo. - De las Utilidades: Hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las previstas por la ley, las utilidades, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas Artículo Décimo Octavo. – De la Disolución y Sanciones. – En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de compañías. Artículo Décimo Noveno. – De la Remisión. – En lo no previsto expresamente en estos Estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes aplicables. CLÁUSULA CUARTA. - Declaración Juramentada: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase usted señor Notario agregar los siguientes documentos: UNO) Copia de cédula de identidad y

certificado de votación de los comparecientes; y DOS) Reserva de denominación Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por la Doctora Gabriela Alarcón con matricula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión novecientos noventa y seis del Foro de Abogados. Y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos para constancia se ratifican en el contenido de la misma; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, y, firman con el suscrito Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

RAFAEL ALBERTO ARMIJOS HIDALGO
C.C.No. 1100002904

ANA MARÍA ARMIJOS BURNEO
C.C.No. 1707674931

JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO
C.C.No. 1710499201

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO

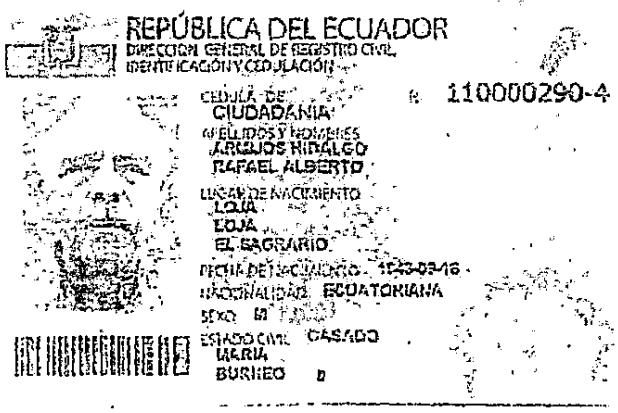

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 110000290-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS HIDALGO RAFAEL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1953-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BURNEO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS VALENZUELA RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2015-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-21

V4223V2242

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

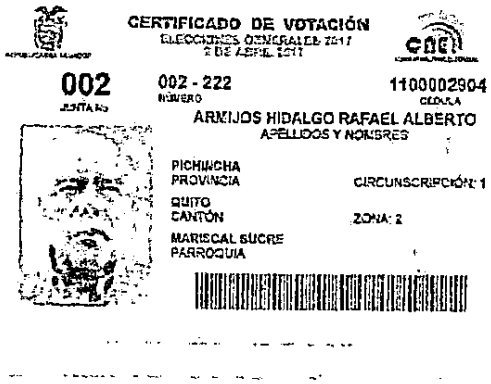

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA NO

002 - 222
NÚMERO

1100002904
CÉDULA

ARMIJOS HIDALGO RAFAEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 2

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2017-17-01-70-D
FACTURA N 2706

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que consta de ... (...) hojas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito,a 31 MAR 2017

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

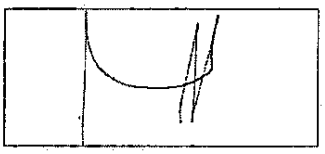

Número único de identificación: 1100002904

Nombres del ciudadano: ARMIJOS HIDALGO RAFAEL ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURNEO MARIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARMIJOS VALDIVIEZO RAFAEL

Nombres de la madre: HIDALGO TERESA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2017
Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-042-05141

177-042-05141

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

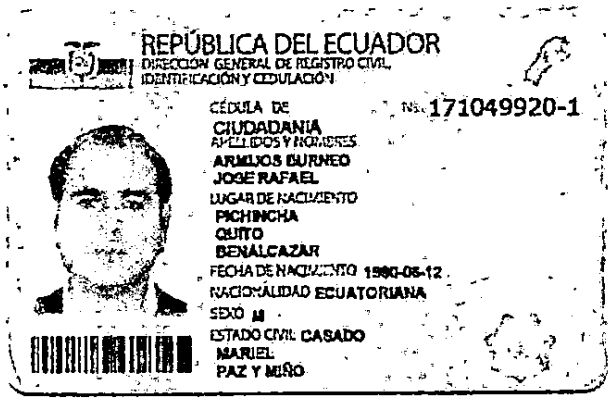

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171049920-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS BURNEO
JOSE RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIEL
PAZ Y MIÑO

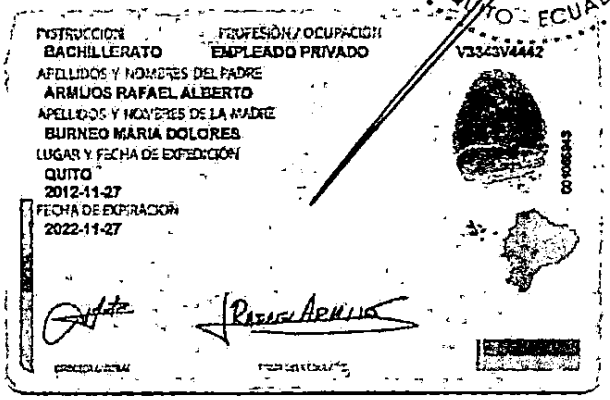

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V3343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS RAFAEL ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURNEO MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-27

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

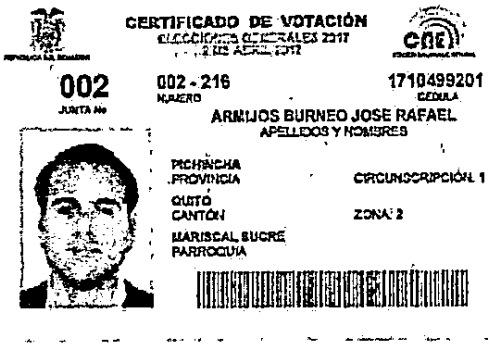

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA No

002 - 216
NUMERO

1710499201
CEDULA

ARMIJOS BURNEO JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTON

ZONA 2

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2017-17-01-70-D
FACTURA N 2540
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de ..... hojas(s) útiles. Así, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido procedí a devolverlo.
Quito, 31 JUL 2017
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710499201

Nombres del ciudadano: ARMIJOS BURNEO JOSE RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAZ Y MIÑO MARIEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ARMIJOS RAFAEL ALBERTO

Nombres de la madre: BURNEO MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2017
Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-042-05144

171-042-05144

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170767493-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMIJOS BURNEO ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANDRES
BUENO VILLACORTA

SUPERIOR LICENCIADA A3331A2122
ARMIJOS RAFAEL
BURNEO MARIA
QUITO
2018-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

006 JUNTA No
006 - 105 NUMERO
1707674931 CÉDULA

ARMIJOS BURNEO ANA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2017-17-01-70-D-
FACTURA N 20200

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de ..... fojas(s) útiles (es), que me fue presentado en este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 31 JUL 2017

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

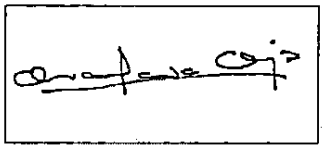

Número único de identificación: 1707674931

Nombres del ciudadano: ARMIJOS BURNEO ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENO VILLACORTA ANDRES

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: ARMIJOS RAFAEL

Nombres de la madre: BURNEO MARIA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE JULIO DE 2017
Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-042-05155

177-042-05155

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
Dr. Ramiro Gonzalo Borja B.
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772253
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305621888 HEREDIA PINCAY DIANA EMILIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
OPERACION PRINCIPAL	A0141.09	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OTRO TIPO DE GANADO BOVINO: BÚFALOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0144.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS Y CABRAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.03	PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/07/2017 11.52

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

18/07/2017 11.52

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por los señores RAFAEL ALBERTO ARMIJOS HIDALGO; ANA MARÍA ARMIJOS BURNEO Y JOSÉ RAFAEL ARMIJOS BURNEO; Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 50305
3642428OSJEVJX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38659
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3631
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA /QUITO /31/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LA-CLEMENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA: RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N36-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	La - Clemencia Sociedad anónima	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuador
NOMBRE COMERCIAL:	La - Clemencia Sociedad anónima	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Quito	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av. 12 de octubre	NÚMERO: N-26-48	INTERSECCIÓN/MANZANA: Abraham Lincoln
CONJUNTO: /	BLOQUE: /	KM.: /
CAMINO: /	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Mirage	OFICINA No.: /
CASILLERO POSTAL: /	TELÉFONO 1: 3514507	TELÉFONO 2: 3514506
SITIO WEB: www.constructoranacional.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: galarcon@lmzabogados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: dheredia@lmzabogados.com
CELULAR:	FAX: 3514507	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Rafael Armijos Hidalgo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1100002904

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que e presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01

N° TRAMITE: 64889-0041-17 15/09/17
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria